



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/06/2007/580/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Víctor González Álvarez
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2007, a saber:

Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX):

1. Dictamen número VIII/2007/114, por el que se Ratifica el dictamen de No Participante, a nombre del C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 1º de junio de 2007



Miguel Ángel Jorgé Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
SECRETARÍA GENERAL UNIVERSITARIO

C.c.p. Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.
C.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
C.c.p. Archivo General.
JAPR/JAJH/beg.

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/114

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.

RESULTANDOS

1. Con fecha 4 de septiembre de 2006, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 15 de septiembre de 2006, el C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de No participante.
4. El C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, es notificado debida y legalmente, con fecha 10 de noviembre de 2006, de la resolución de No participante, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Estímulo a la Superación Académica PROESA IX-2006, según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.
5. El 22 de noviembre de 2006, el C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la que impugna el resultado de No participante.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. FLETES CORONA, RICARDO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia el 14 de noviembre de 2006, en la que manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, en el cual en síntesis señala como agravios lo siguiente: 1.- Se me priva el derecho de participar en la obtención de los beneficios a que se refiere el punto II dos romano de la convocatoria. 2.- Se señala que la interpretación que la mencionada comisión le pretende dar a la convocatoria que nos trata, me excluye de participar sin existir causa alguna. 3.- Se me excluye en forma equivocada de la participación al mencionar y resolver incorrectamente que "Como Profesor Titular "B", el aspirante requiere cumplir con el supuesto 1.1 Tener grado de Doctor con antecedente de grado de maestría [...]" ya que esto no se menciona específicamente para ningún tipo de contrato en el punto alguno de la convocatoria. 4.- También me excluye de la participación en forma injustificada y equivocada porque, en el mismo punto III de la convocatoria se especifica como requisito I. Participar simplemente estar en alguno de varios supuestos de los cuales me encuentro en el 1.2. "Para técnicos académicos y profesores de asignatura haber obtenido grado mínimo de maestro....", DADO QUE CUENTO CON CONTRATO COMO PROFESOR DE ASIGNSTURA Y HE OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO, además de contar con contrato de Profesor de Tiempo Completo.

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, esta Comisión resuelve ratificar el dictamen de No Participante, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, toda vez que apoya en lo establecido en el último párrafo del Artículo 16 del RIPPPA el cual a la letra dice: " El Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional", y su correspondiente referente con el artículo 32 del mismo reglamento.

"En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuentan con los méritos o requisitos que se



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento”.

De lo anterior, se desprende que el PROESA es un programa especial de promoción docente que por sus características está dirigido a la población académica de la Universidad que considere reunir los requisitos que en la convocatoria se establecen, por lo que no lesiona sus derechos y es decisión del académico de presentar o no solicitud a dicho programa.

En el caso específico del recurrente no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado de los Requisitos para ser considerado como aspirante al programa:

- “1.1. Tener grado de Doctor con antecedente de grado de maestro y cuyo plan de estudios sea superior a dos años, o sin antecedente de maestría cuyo plan de estudios sea como mínimo de cuatro años.
- 1.2. Para técnicos académicos y profesores de asignatura haber obtenido grado mínimo de maestro cuyo plan de estudios sea superior a dos años.
- 1.3. Haber ingresado y permanecer vigente en el Sistema Nacional de Investigadores (SIN) o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), en la última convocatoria del CONACYT.
- 1.4. Haberse promovido de nivel y permanecer vigente en el Sistema Nacional de Investigadores (SIN) o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), en la última convocatoria del CONACYT.
- 1.5. Haber sido reconocido por primera ocasión como perfil deseable PROMEP, durante la convocatoria de 2005.”

El académico tiene un contrato como Profesor Docente Titular “B”, de tiempo completo. Por otro lado, el recurrente también tiene un contrato de Profesor de Asignatura “B” es decir, de hecho, el único de los requisitos de la convocatoria PROESA IX 2006, que cumple el recurrente para participar en la misma. Sin embargo, al ser precisamente la categoría de Profesor de Asignatura “B” la máxima categoría que puede alcanzar concursando como profesor de asignatura, el recurrente no puede ser promovido a una categoría superior inexistente.

- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve que los siguientes:

A
Q



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica dictamen de No Participante, a nombre del C. HUERTA MARTINEZ, ARTURO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 19 de febrero de 2007


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE


DR. VICTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ


M. C. FRANCISCO GERARDO CUELLAR HERNÁNDEZ


DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO